



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Formato N° 3: Términos de referencia para la contratación de servicios en general y locación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	071100433510	Servicio de coordinación, seguimiento y monitoreo de proyectos de inversión
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	El servicio requerido está vinculado a la acción estratégica AOI00015505559 – Promoción de la inversión privada.	
Denominación de la Contratación:	Contratación de servicio de seguimiento y monitoreo de proyectos de inversión privada bajo el mecanismo de obras por impuestos, asociación público privada y DL 994.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio requerido contribuirá en el desarrollo e impulso de la cartera de proyectos que se viene ejecutando y planea ejecutar mediante el mecanismo de obras por impuestos, asociación público privada y DL 994, a fin de contribuir al cierre de brechas del sector agricultura.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la contratación es realizar el seguimiento y monitoreo en materia de obras por impuestos, asociación público privada y DL 994 de competencia del MIDAGRI, a efectos de impulsar la inversión público privada del sector agrario y de riego.

3. ANTECEDENTES:

Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI que aprueba el Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI que señala las funciones de la Dirección de Gestión de Inversiones de Infraestructura Hidráulica y Riego dependiente de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

- Elaborar reportes de apoyo al Comité de obras por impuestos en los procesos de selección de los proyectos priorizados por la Resolución Ministerial N° 0404-2018-MINAGRI.
- Realizar reportes del seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión implementados bajo el mecanismo de obras por impuestos, asociación público privada y DL 994.
- Realizar reportes de coordinaciones con las Unidades Ejecutoras del PSI y AGRORURAL respecto a los proyectos implementados bajo la modalidad de obras por impuestos y/u asociación público privada.
- Realizar reportes de coordinaciones con entidades públicas involucradas y con empresas privadas involucradas en el mecanismo de obras por impuestos, asociación público privado y DL 994.



Firmado digitalmente por AVILA PAUCAR Karem Milagros FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2026 14:36:55 -05:00



Firmado digitalmente por PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2026 21:25:34 -05:00



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

Dirección de Gestión de Inversiones de Infraestructura Hidráulica y Riego

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

- Realizar informes de evaluación económica financiera de proyectos presentados en el marco del DL 994.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

5.1 Formación Académica

- Título profesional en Economía o Contabilidad.
- Colegiado y Habilitado

Acreditación:

El TÍTULO PROFESIONAL será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>.

En caso no esté en los registros en mención, deberá adjuntar copia del título.

Adjuntar copia simple de la constancia de la habilitación.

5.2 Capacitación:

- Contar con ciento veinte (120) horas en curso en Formulación y Evaluación de proyectos de inversión privada y pública y/o Asociación Publico Privada.
- Se acreditará con copia simple de constancias y/o certificados del curso.

5.3 Experiencia:

Experiencia General

- Experiencia mínima de siete (07) años en el sector público y/o privado.

Experiencia Especifica

- Experiencia mínima de cuatro (04) años brindando servicios como analista de proyectos y/o especialista en asociaciones publico privadas y/o servicios de evaluación y/o seguimiento de contratos de asociaciones publico privadas en el sector público y/o privado.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal en meses sin especificar los días se debe considerar



PERÚ

MIDAGRI

Firmado digitalmente por AVILA PAUCAR Karem Milagros FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2026 14:37:11 -05:00

Jirón Cahuide 805
Jesús María - Lima, Perú
T: (51) 209-8600
www.gob.pe/midagri



PERÚ

MIDAGRI

Firmado digitalmente por PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2026 21:26:04 -05:00

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

el mes completo.
6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
No corresponde
7. SEGUROS
No corresponde
8. PRESTACIONES ACCESORIAS
No corresponde
9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
LUGAR: Las coordinaciones para el desarrollo del servicio se realizarán en la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del MIDAGRI, sito en el Jirón Cahuide N° 805-Jesus María.
PLAZO: El plazo de ejecución del servicio será hasta los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
10. ENTREGABLES
El proveedor debe presentar los siguientes entregables a través de la Mesa de Partes virtual y/o física del MIDAGRI y en archivo digital:
Primer Entregable:
Hasta los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de notificación la orden de servicio, presentando en formato físico y/o digital de los archivos generados de word, excel, entre otros formatos un informe conteniendo:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaborar un (01) reporte de apoyo al Comité de obras por impuestos en los procesos de selección de los proyectos priorizados por la Resolución Ministerial N° 0404-2018-MINAGRI. ▪ Realizar un (01) reporte del seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión implementados bajo el mecanismo de obras por impuestos, asociación público privada y DL 994. ▪ Realizar (01) reporte de coordinaciones con las Unidades Ejecutoras del PSI y AGRORURAL respecto a los proyectos implementados bajo la modalidad de obras por impuestos y/u asociación público privada. ▪ Realizar (01) reporte de coordinaciones con entidades públicas involucradas y con empresas privadas involucradas en el mecanismo de obras por impuestos, asociación público privado y DL 994. ▪ Realizar (01) informe de evaluación económica financiera de proyectos presentados en el marco del DL 994.
Segundo Entregable:
Hasta los sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, presentando en formato físico y/o digital de los archivos generados de word, excel, entre otros formatos un informe conteniendo:



Firmado digitalmente por AVILA FAUCAR Karen Milagros FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2026 14:37:19 -05:00



Firmado digitalmente por PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2026 21:26:28 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de
Infraestructura Hidráulica
y Riego

Dirección de Gestión de
Inversiones de Infraestructura
Hidráulica y Riego

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

- Elaborar un (01) reporte de apoyo al Comité de obras por impuestos en los procesos de selección de los proyectos priorizados por la Resolución Ministerial N° 0404-2018-MINAGRI.
- Realizar un (01) reporte del seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión implementados bajo el mecanismo de obras por impuestos, asociación público privada y DL 994.
- Realizar (01) reporte de coordinaciones con las Unidades Ejecutoras del PSI y AGRORURAL respecto a los proyectos implementados bajo la modalidad de obras por impuestos y/u asociación público privada.
- Realizar (01) reporte de coordinaciones con entidades públicas involucradas y con empresas privadas involucradas en el mecanismo de obras por impuestos, asociación público privado y DL 994.
- Realizar (01) informe de evaluación económica financiera de proyectos presentados en el marco del DL 994.

Tercer Entregable:

Hasta los **noventa (90)** días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, presentando en formato físico y/o digital de los archivos generados de word, excel, entre otros formatos un informe conteniendo:

- Elaborar un (01) reporte de apoyo al Comité de obras por impuestos en los procesos de selección de los proyectos priorizados por la Resolución Ministerial N° 0404-2018-MINAGRI.
- Realizar un (01) reporte del seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión implementados bajo el mecanismo de obras por impuestos, asociación público privada y DL 994.
- Realizar (01) reporte de coordinaciones con las Unidades Ejecutoras del PSI y AGRORURAL respecto a los proyectos implementados bajo la modalidad de obras por impuestos y/u asociación público privada.
- Realizar (01) reporte de coordinaciones con entidades públicas involucradas y con empresas privadas involucradas en el mecanismo de obras por impuestos, asociación público privado y DL 994.
- Realizar (01) informe de evaluación económica financiera de proyectos presentados en el marco del DL 994.

11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)

La conformidad del servicio estará a cargo de la DGIHR del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, previo informe de conformidad elaborado por un profesional de la Dirección de Gestión de Inversiones de Infraestructura Hidráulica y Riego – DGIHR.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.



Firmado digitalmente por AVILA
PAUCAR Karem Milagros FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2026 14:37:26 -05:00

Jirón Cahuide 805
Jesús María - Lima, Perú
T: (51) 209-8600
www.gob.pe/midagri



Firmado digitalmente por
PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio
FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2026 21:26:58 -05:00

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 de la Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)

El pago será efectuado luego de emitida la conformidad de los entregables de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	PORCENTAJE DE AVANCE
Primer Pago	Primer entregable	34%
Segundo Pago	Segundo entregable	33%
Tercer Pago	Tercer entregable	33%
TOTAL		100%

El proveedor deberá presentar la siguiente documentación: Carta dirigida al director general de la DGIHR y presentarlo a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/>), en el CUT del requerimiento, en un solo archivo PDF adjuntando Informe del entregable, copia de la carta de autorización de pago – CCI, copia de la orden de servicio, copia de los Términos de Referencia, correo de notificación.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.





durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En caso que para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del proveedor en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), es por cuenta de la Entidad.

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No corresponde

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no puede exceder el 10% del monto del contrato menor correspondiente

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de
Infraestructura Hidráulica
y Riego

Dirección de Gestión de
Inversiones de Infraestructura
Hidráulica y Riego

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069/ Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.



Firmado digitalmente por AVILA
PAUCAR Karem Milagros FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2026 14:37:55 -05:00

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Firmado digitalmente por
PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio
FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2026 21:27:44 -05:00



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. OTROS (Artículo 229.1 del Reglamento de la Ley 32069)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.
La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

21. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES

CORRESPONDE PRESENTAR: SI () NO (X)





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de
Infraestructura Hidráulica
y Riego

Dirección de Gestión de
Inversiones de Infraestructura
Hidráulica y Riego

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

22. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



Firmado digitalmente por PALACIOS
PEREZ Rafael Ignacio FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.02.2026 21:28:53 -05:00

Firma

Rafael Ignacio Palacios Pérez
Director General
Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego



Firmado digitalmente por AVILA
PAUCAR Karem Miliagos FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2026 14:38:34 -05:00